

República de Panamá  
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución AN No.6010-RTV**

**Panamá, 14 de marzo de 2013**

“Por la cual, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos declara que el 14 de marzo de 2013 culminó la FASE 1 correspondiente a la ETAPA 1, a través de la cual los concesionarios del Servicio Público de Televisión Abierta tenían como término para cumplir con la instalación de equipo y operación de los canales digitales asignados en las provincias de Panamá y Colón.”

**LA ADMINISTRADORA GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de electricidad, agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, **radio y televisión**, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos 189 de 13 de agosto de 1999 y 111 de 9 de mayo de 2000, constituye el ordenamiento jurídico al que están sujetos los servicios públicos de radio y televisión, conjuntamente con las directrices emitidas por esta Autoridad Reguladora;
3. Que el Decreto Ley 10 antes citado establece, en su artículo 8, que las empresas prestadoras de servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, **radio, televisión** y las dedicadas a la transmisión y distribución de gas natural, *están sujetas a la jurisdicción de esta Autoridad, en los términos señalados por dicha Ley y las respectivas leyes sectoriales*;
4. Que con el Decreto Ejecutivo 96 de 12 de mayo de 2009, se adoptaron, para la República de Panamá, los estándares DVB-T (Digital Video Broadcasting-Terrestrial) para la Televisión Digital Terrestre (TDT) e IBOC (In Band On Channel) para la Radio Digital, estándares que brindarán a los usuarios y operadores de servicios de radio y televisión, mayor flexibilidad y facilidad en los aspectos socioeconómicos, técnicos y regulatorios;
5. Que atendiendo lo ordenado en el Decreto Ejecutivo 96 antes mencionado, esta Autoridad Reguladora desarrolló una propuesta de reglamentación, la cual sometió a Consulta Pública y, una vez analizadas las opiniones presentadas, adoptó mediante la Resolución AN No. 3988-RTV de 15 de noviembre de 2010, las *directrices técnicas así como la reglamentación esencial que permitiera el despliegue e implementación de la Radio y la Televisión Digital Terrestre (TDT) en la República de Panamá*;

6. Que en la Resolución AN No. 3988-RTV de 2010, se estableció que el proceso de transición para la digitalización tendrá una duración de 10 años, tal como lo dispone la Ley, contados a partir de la fecha del otorgamiento de las concesiones y asignación los canales digitales definitivos a los concesionarios existentes; y que, dicho proceso de transición abarcará 2 etapas:
  - La de instalación de equipo y operación de los canales digitales asignados en las áreas de coberturas autorizadas y siguiendo la programación que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos establezca, manteniendo las operaciones de los canales análogos que estén operando.
  - La del inicio del cese de las transmisiones analógicas.
7. Que la implementación de la primera etapa descrita en el punto anterior se realizará en 6 años, divididos en 4 fases de 18 meses cada una, delimitados por zonas o regiones, estableciendo para cada fase periodos en que los concesionarios deben instalar equipos, iniciar operaciones y estar prestando el Servicio Público de Televisión Abierta;
8. Que en la Fase I se contempló que a partir del inicio de la transición, los concesionarios contarán con un periodo de 18 meses para instalar equipos, iniciar operaciones y prestar el Servicio Público de Televisión Abierta en las provincias de Panamá y Colón;
9. Que posteriormente, esta Autoridad Reguladora mediante la Resolución AN No. 4705-RTV de 29 de agosto de 2011, adoptó la metodología de asignación de los canales digitales bajo el estándar DVB-T (Digital Video Broadcasting), para los concesionarios existentes del Servicio de Televisión Abierta y dictó otras disposiciones;
10. Que en el Artículo Tercero de la Resolución AN No. 4705-RTV antes mencionada, se declaró **que el 14 de septiembre de 2011 iniciaba el proceso de transición y las transmisiones digitales**, fecha en que también la Entidad Reguladora asignó los canales digitales a los concesionarios existentes que cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 24 de 30 de junio de 1999, así como lo dispuesto en la Resolución AN No. 3988-RTV de 15 de noviembre de 2010;
11. Que dicho lo anterior, el día 14 de marzo de 2013 se culminó, transcurridos los 18 meses correspondientes, con la Fase I para que los concesionarios cumplieran con la instalación de equipo y operación de los canales digitales asignados en las áreas de Panamá y Colón, manteniendo las operaciones de los canales análogos que estén operando;
12. Que de acuerdo a los registros que lleva la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, los concesionarios del Servicio Público de Televisión Abierta que a la fecha del cierre de la FASE I han realizado las inversiones necesarias en equipamiento e iniciado operaciones en el formato digital DVB-T, alcanzando una cobertura estimada del 60% de los hogares que hoy en día cuentan con televisor, son los que detallamos en el siguiente cuadro:

FASE I – Provincia de Panamá		FASE I – Provincia de Colón	
Concesionario	Contenidos Digitales	Concesionario	Contenidos Digitales
Autoridad del Canal de Panamá	ACP	Corporación Medcom Panamá, S.A	TELEMETRO HD RPC MALL TV
Televisión Istmeña, S.A.	Enlace Enlace Juvenil (Nuevo)		

FASE I – Provincia de Panamá		FASE I – Provincia de Colón	
Concesionario	Contenidos Digitales	Concesionario	Contenidos Digitales
TV Panamá, S.A.	TVE (nuevo)		
Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV)	SERTV Canal 11 Nacional FM (Audio) Crisol FM (Audio)	Televisora Nacional, S.A.	TVN HD TVMAX HD TVN+
Corporación Medcom Panamá, S.A	TELEMETRO HD RPC MALL TV	Fundación para la Educación en la Televisión (FETV)	FETV
Televisora Nacional, S.A.	TVN HD TVN+	Concesionaria Digital de Televisión y Comunicaciones, S.A.	NEX TV HD Salsa 106 (Audio)
Telecomunicaciones Nacionales, S.A.	TVMAX HD		
Visión Río Pisón, S.A.	Hosanna Visión (HD) Hosanna Radio (Audio)	Teleinversiones Metropolitanas, S.A.	+23 HD
Fundación para la Educación en la Televisión (FETV)	FETV		
Concesionaria Digital de Televisión y Comunicaciones, S.A.	NEX TV HD Salsa 106 (Audio)	TV Panamá, S.A.	TVE (nuevo)
Teleinversiones Metropolitanas, S.A.	+23 HD		

13. Que tal como establece la reglamentación, terminada cada fase la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos contará con un periodo de hasta 18 meses para efectuar las evaluaciones que permitan determinar el cese de las transmisiones analógicas, conforme a la metodología que adopte para realizar tal medición;
14. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el Numeral 6 del Artículo 20 del citado Decreto Ley 10 de 2006, por lo que;

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** que el 14 de marzo de 2013 culminó la FASE 1 correspondiente a la ETAPA 1, a través de la cual los concesionarios del Servicio Público de Televisión Abierta tenían como término para cumplir con la instalación de equipo y operación de los canales digitales asignados en las provincias de Panamá y Colón.

**SEGUNDO: ANUNCIAR** que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, culminada esta etapa, procederá a elaborar la metodología que utilizará para realizar las mediciones correspondientes, que le permita determinar el cese de las transmisiones analógicas. Esta metodología será sometida a Consulta Pública.

**TERCERO: DECLARAR** que finalizada la FASE 1, tal como lo establece la reglamentación, inicia la FASE 2, para lo cual los concesionarios contarán con un periodo de 18 meses para instalar equipos, iniciar operaciones y prestar el

**Servicio Público de Televisión Abierta en las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas.**

**CUARTO: DAR A CONOCER** que la presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación.

**Fundamento Legal:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 24 de 30 de junio de 1999; Ley 6 de 22 de enero de 2002; Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999 y su modificación; Decreto Ejecutivo 96 de 12 de mayo de 2009; Resolución AN No. 3988-RTV de 15 de noviembre de 2010; Resolución AN No. 4705-RTV de 29 de agosto de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO**  
Administradora General